

## **ACUERDO MINISTERIAL No. 652-2007**

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 5 de octubre de 2007.

### **EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario promover y regular la agricultura orgánica o ecológica a nivel nacional, estableciendo preceptos legales que fundamentan el uso y manejo de los recursos naturales renovables en la agricultura, para dar respaldo a las normas y controles necesarios en el proceso productivo y de comercialización.

#### **CONSIDERANDO:**

Que con la emisión del Acuerdo Ministerial 1173-99 de fecha 9 de diciembre de 1999 al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se le asigna como función la de acreditar a las personas individuales y jurídicas para certificar productos ecológicos que requieran aval oficial para su comercialización. Posteriormente, con fecha 3 de mayo de 2002 se emitió el Acuerdo Gubernativo 145-2002 mediante el cual se creó la Oficina Guatemalteca de Acreditación, Encargada de la Evaluación, Control e Idoneidad de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OGA), a la cual corresponden las funciones de acreditación, así como auditoría técnica a las entidades acreditadas a nivel nacional, como unidad técnica de la Dirección del Sistema Nacional de Calidad del Ministerio de Economía, dejando sin vigencia los artículos 2 y 8 del Acuerdo Ministerial 1173-99, por lo que debe procederse a su derogación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que los Miembros de la Comisión Nacional de Agricultura Ecológica han llegado a un consenso en cuanto a la propuesta de integración de la misma, de forma que les permita contar con una mayor participación de sus miembros y toda vez que los procedimientos para la integración se regularán por los estatutos de la Comisión, entidad que tiene carácter consultivo y no ejecutivo, por lo que es procedente reformar los artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo Ministerial 1173-99 referentes a la integración y funciones de la Comisión.

#### **POR TANTO:**

Con fundamento en lo que establecen los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República; y 6o. del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 278-98 y sus reformas,

#### **ACUERDA:**

**LAS SIGUIENTES REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL No. 1173-99 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1999.**

**Artículo 1.** Se deroga el artículo 2.

**Artículo 2.** Se reforma el artículo 3, el cual queda así:

**“Artículo 3. CREACIÓN.** Se crea la Comisión Nacional de Agricultura Ecológica, en lo sucesivo denominada la COMISIÓN, que tendrá como finalidad contribuir al cumplimiento del presente Acuerdo, la cual estará integrada de la siguiente forma:

- a) Dos representantes de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, quienes coordinarán la Comisión y contarán con sus respectivos suplentes;
- b) Dos representantes del sector productivo orgánico o ecológico con sus respectivos suplentes;
- c) Dos representantes del sector servicios que tengan vinculación con el sector productivo orgánico o ecológico, con sus respectivos suplentes;
- d) Un representante del sector consumidor de productos orgánicos o ecológicos, con su respectivo suplente;
- e) Un representante del sector público que cuente con áreas, unidades, oficinas u otro relacionado con la producción orgánica o ecológica, con su respectivo suplente;
- f) Un representante del sector Académico que cuente con programas relacionados con Agricultura Orgánica o Ecológica, con su respectivo suplente.

La Comisión podrá convocar a cualquier representante de institución pública o privada a integrar la misma, cuando así se requiera para el mejor cumplimiento de las funciones de la misma.”

**Artículo 3.** Se reforma el artículo 4, el cual queda así:

**“Artículo 4. DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REGLAMENTO DE LA COMISIÓN.**  
La Junta Directiva vigente convocará a los nuevos integrantes de la Comisión Nacional de Agricultura Ecológica para elegir la nueva Junta Directiva, la cual emitirá su propio reglamento interno en un plazo que no excederá de los treinta días siguientes a partir de su integración.”

**Artículo 4.** Se reforma el artículo 5, el cual queda así:

**“Artículo 5. FUNCIONES DE LA COMISIÓN.** Son funciones de la Comisión:

- a) Proponer y dar seguimiento al cumplimiento de la normativa establecida por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y velar por que se cumpla la actualización y armonización de la normativa nacional con la internacional, inherente a la Agricultura Orgánica o Ecológica;
- b) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones nacionales y organismos internacionales afines o complementarios a sus actividades, para dar cumplimiento a la normativa existente;
- c) Formular y proponer políticas para el desarrollo de la producción orgánica o ecológica nacional;
- d) Fomentar la coordinación de programas de desarrollo de la producción orgánica o ecológica con todos los actores del movimiento nacional e internacional de acuerdo a los ejes de desarrollo y diversificación de los sistemas de producción, transformación y comercialización de productos orgánicos o ecológicos.”

**Artículo 5.** Se deroga el artículo 8.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNÍQUESE.**

---

---